| HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 150 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|---|---|---|---|
| | | FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| | | VERSIÓN: | 07 DE OCTUBRE DE 2015 |
| | | 02 | HOJA: 1 DE: 1 |

ACREDITACIÓN EN SALUD

FECHA DE SOLICITUD: mayo de 2017

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SARA CAICEDO LOPEZ

CARGO DEL SOLICITANTE: JEFE OFICINA JURIDICA

Diligencie a continuacion de acuerdo al tipo de contratacion requerida (Bienes o Servicios)

SOLICITUD DE BIENES _____ SOLICITUD DE SERVICIOS ___X___ OBRA _____

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR: Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable de acuerdo a las siguientes condiciones y especificaciones anexas al presente estudio.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD: La entidad requiere contratar una compañia que le permita contar con un programa de seguros que ampare adecuadamente los riesgos a los que esta expuesto en el desarrollo de su objeto tales como los bienes e intereses patrimoniales de la entidad por los que sea o llegare a ser directamente responsable, toda vez que en el caso de materializarce aquellos comprenderian un detrimento patrimonial de la entidad y afectaría el normal desarrollo y el cumplimiento de las actividades propias del hospital , adicionalmente cabe mencionar que es obligacion legal, el aseguramiento de los bienes conforme a lo establecido en el articulo 107 de la ley 42 de 1993, en donde señala: " los organos de control fiscal verificaran que los bienes del estado esten debidamente amparados por una poliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin pudiendo establecer responsabilidad fiscal de los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten , asi como el articulo 62 de la ley 45 de 1990 en donde señala que: Todos los seguros requeridos para una adecuada proteccion de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cuaquiera de las compañias de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Igualmente en el numeral 3 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único señala que constituyen una falta gravisima " dar lugar a que por culapa gravísima se extravien, pierdan o dañen bienes del estado a cargo del mismo o empresasas o instituciones donde este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones en cuantía igiual o superior a 500 smlm. Por lo anterior expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente se hace necesario contar con el programa de seguros que ampre los riesgos que puedan estar expuestos los bienes, intereses patrimoniales e inmuebles de la ESE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO con la asesoría del Intermediario de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y se ajuste a la Solicitud de Cotización.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Solicitud de Cotización. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 1.000 puntos.

ASPECTO TOTAL PUNTAJE

A. EVALUACIÓN TÉCNICA:

• EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS 250

B. EVALUACIÓN ECONÓMICA: 750

• MENOR PRIMA Y/O TASA POR DÍA

• MAYOR VIGENCIA DE LA REQUERIDA 250

500

TOTAL 1.000

Con el resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la adjudicación.

Para la eventualidad de empate en puntos se preferirá la cotización que presente el mayor puntaje en la evaluación técnica, si persiste el empate se preferirá la cotización que presente mayor puntaje en la evaluación económica, En caso de continuar el empate, se escogerá mediante sorteo por el sistema de balotas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Solicitud simple de ofertas_X Contratación directa___

VALOR DEL CONTRATO : $ 210.385.941,45 RUBRO: SEGUROS A2203

| |
|---|
| JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: ESTA JUSTIFICACION SE ANEXA EN CUADRO ADJUNTO DONDE SE ESTABLCE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DE LOS SEGUROS |
| RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO: RIESGOS TRIBUTARIOS, MORA EN LA ENTREGA DE LA POLIZA |
| GARANTIAS: SI___ NO__X_ QUE CLASE DE GARANTIA? |

**BIENES A CONTRATAR (Diligencie unicamente para el caso de contratación de bienes)**

| DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta que previo proceso de contratación, el HUDN ESE ha seleccionado a la firma CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA, como intermediario de seguros de la entidad, la Aseguradora deberá interactuar con el mismo durante la ejecución del programa de seguros.

A) En las pólizas deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio.

B) La Aseguradora adjudicataria del programa de seguros de acuerdo a la publicación realizada en la página web del Hospital: www.hosdenar.gov.co. El día 16 de mayo de 2017 deberá otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas definitivas, las cuales deberán ser presentadas al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE hasta el 24 de mayo de 2017.

C) La ESE HUDN se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes, o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera, cuando estén en vigencia los contratos de seguros, la ESE HUDN se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones a dar para las mismas, iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente.

D) La Aseguradora deberá garantizar y cumplir con un término de respuesta al reporte del siniestro de máximo 2 días y un término de indemnización en caso de reconocimiento de máximo 2 meses siguientes al mismo reporte.

| | |
|---|---|
| VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: | hasta el 31 de diciembre de 2017 |
| SUPERVISION / INTERVENTORIA SUGERIDA: | JEFE OFICINA JURIDICA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Anexos ( si los tiene): | 1 | | | Numero de folios anexos: | |
| DEPENDENCIA SOLICITANTE: | JEFE OFICINA JURIDICA | VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ( e) | | APROBACIÓN GERENCIA | |
| NOMBRE JEFE DE DEPENDENCIA: | SARA CAICEDO LOPEZ | NOMBRE FUNCIONARIO: | Alfonso Hidalgo | NOMBRE FUNCIONARIO: | JAIME ARTEAGA CORAL |
| FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA: | | FIRMA FUNCIONARIO: | | FIRMA FUNCIONARIO: | |